



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2011-0162-TRA-PI

Solicitud de renovación de la marca “GQ GALENO QUÍMICA”

LABORATORIOS LA SANTÉ S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial [Exped. de Origen No. 68729 (6834-2000, 124764)]

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 018-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las dieciséis horas con quince minutos del quince de julio de dos mil once.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Lothar Volio Volkmer**, mayor, soltero, abogado, con oficina en San José, titular de la cédula de identidad número uno-novecientos cincuenta y dos- novecientos treinta y dos, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **LABORATORIOS LA SANTÉ, S. A.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Colombia, domiciliada en Bogotá D. C., Calle 17 A número 32-43, Colombia, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas con once minutos y veintitrés segundos del catorce de febrero de dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas con once minutos y veintitrés segundos del catorce de febrero de dos mil once, se declaró el abandono de la solicitud de renovación de la marca “**GQ GALENO**”



QUÍMICA”, Registro No. 124764.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha dieciocho de febrero de dos mil once, visible a folio veintiuno, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las once horas con cinco minutos, del treinta y uno de marzo de dos mil once, visible a folio treinta y nueve, el Licenciado Lothar Volio Volkmer, en la representación dicha manifestó: “...*me apersono y **DESISTO DEL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto contra la Resolución de Archivo de las 10:11:23 horas del 14 de Febrero de 2011...*”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Lothar Volio Volkmer en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el caso concreto, este Tribunal tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto por la empresa LABORATORIOS LA SANTÉ S.A., en contra de la resolución de archivo de la solicitud de renovación de la marca “GQ GALENO QUÍMICA”.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado **Lothar Volio Volkmer**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas con once minutos y veintitrés segundos del catorce de febrero de dos mil once. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55